



Comunidad de Madrid

A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

D. Enrique López López, CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, nombrado mediante Decreto 43/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE MADRID en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

EXPONE

I.- Que con fecha de 25 de octubre del año en curso se ha publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, BOAM nº 9002 (25/10/2021), la Resolución de 22 de octubre de 2021 de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno por la que se anuncia el trámite de información pública de los expedientes de aprobación de los proyectos iniciales de modificación de determinadas ordenanzas fiscales, entre ellas, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

II.- Que dentro del plazo establecido al efecto por parte de esta Administración se formula la petición que a continuación se detalla en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, es competencia de esta Administración Autonómica la gestión de la asistencia sanitaria.

Por su parte, en el ámbito de la Administración de Justicia es competente para la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.



Comunidad de Madrid

Por parte de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, se ha calculado que de manera aproximada la Comunidad de Madrid abona a ese Ayuntamiento de Madrid en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles una cantidad algo superior a 15.000.000 de euros, incluyendo todos los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de sanidad que gestiona esta Administración, tanto los que son de su propiedad como aquellos que siendo propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social están adscritos a la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Dirección General de Infraestructuras Judiciales, abona por los edificios judiciales de su propiedad, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, una cuantía que asciende a 2.246.586,09 euros.

SEGUNDO.- Los aspectos esenciales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se encuentran regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales – en adelante TRLRHL-.

El artículo 62 de la referida norma regula las exenciones aplicables a este Impuesto municipal. Junto con aquellas que son de obligatoria observancia por los Ayuntamientos, el apartado tercero del citado precepto habilita a estos a que a través de sus propias Ordenanzas fiscales regulen “una exención a favor de los bienes de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.”

En uso de esta potestad, algunos municipios de la Comunidad de Madrid han declarado la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los centros sanitarios de titularidad pública, como por ejemplo, Villaviciosa de Odón, Collado Villalba, Alcobendas, Bustarviejo, Villanueva del Pardillo, etc. Fuera de Madrid, también han tomado la misma decisión algunos otros municipios, entre los que podemos destacar al Ayuntamiento de Barcelona.

La declaración de la exención permite liberar recursos para sufragar gastos directamente vinculados con la asistencia sanitaria y por tanto coadyuvar a la mejora



Comunidad de Madrid

de un servicio público como el de la sanidad que reviste un carácter esencial para los ciudadanos y cuya promoción, conforme al artículo 43 de nuestra Constitución, compete a todos los poderes públicos.

Además, en un contexto como el actual, marcado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, resulta indispensable asignar de manera preferente los recursos de todas las Administraciones Públicas a los gastos destinados a sufragar la asistencia sanitaria y de manera especial todos aquellos destinados a combatir la referida enfermedad.

TERCERO.- Por otra parte, la provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en la demarcación judicial del Municipio de Madrid, tiene unas singularidades específicas que merecen ser puestas de manifiesto: El Municipio de Madrid constituye la demarcación judicial más grande, por número de órganos, de toda España.

Actualmente el municipio de Madrid alberga 356 órganos judiciales, distribuidos en 28 edificios, ubicados a lo largo del término municipal. Esta situación genera desplazamientos intramunicipales de los ciudadanos y operadores jurídicos lo que redundará en el tráfico rodado y externalidades negativas vinculadas a este tráfico, singularmente cuando implica el acceso a la “almendra central”.

En lo que se refiere a la prestación del servicio público de la Administración de Justicia, la concentración de sedes judiciales en un único y nuevo emplazamiento redundará en una mejora en la calidad de la prestación de este servicio público para los operadores jurídicos, pero, sobre todo, para los usuarios del servicio, cuyas necesidades están en el centro del proyecto.

Esta concentración, asimismo, redundará en una gestión sostenible a medio y largo plazo en términos de disponibilidad de espacios ante un aumento de la planta judicial.

Concentrar la actividad y ubicarla en un desarrollo urbano como Valdebebas supondrá además una clara contribución para la revitalización y el crecimiento de esta nueva zona estratégica de Madrid. A ello se suman los efectos beneficiosos que tendrá para



Comunidad de Madrid

el impulso de actividades económicas anexas o vinculadas a la Administración de Justicia y con otros aprovechamientos que se podrán desplegar (formativos asistenciales, comerciales...etc.)

Por ello esta iniciativa contribuye a aumentar la competitividad del Municipio de Madrid, atraer inversiones y generar riqueza y empleo y contribuirá a hacer de Madrid, según lo previsto en el Informe de posicionamiento global 2020, una ciudad más atractiva para los negocios, y una ciudad más conectada y sostenible.

La concentración de sedes en un único complejo/inmueble de nueva construcción, requiere la ejecución de una obra civil de dimensiones relevantes lo que supondrá generar una base imponible del IBI cuantiosa, superior a los 1,5 millones de euros según estimaciones preliminares.

Este IBI devengado se sumará al que ya se viene devengando por los inmuebles en que se ubican en estos momentos las distintas sedes de organismo judiciales en el término Municipal de Madrid.

Por otra parte, el artículo 74. 2 quáter del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se refiere a las bonificaciones potestativas indicando que los ayuntamientos, mediante ordenanza, podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen **actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.**

Por todo ello, en el marco de colaboración que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas,



Comunidad de Madrid

SOLICITO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Madrid, en uso de la potestad prevista en el artículo 62.3 del TRLRHL, a partir del 1 de enero de 2021, reconozca la **EXENCIÓN** del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para los inmuebles que alberguen centros sanitarios de titularidad pública.

SEGUNDO.- Que en virtud del art 74.2 quater del TRLRHL, se establezca **UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL 95%** del Impuesto en relación a inmuebles de nueva construcción donde se realice la prestación del servicio público de Administración de Justicia de manera concentrada para el término municipal de Madrid, en tanto se considera que en ellos se desarrollan actividades susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2021



Fdo.: D. Enrique López López

Consejero de Presidencia, Justicia e Interior